

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 103-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que los Documentos Cancelatorios serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa quedando autorizado el Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorpore recursos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta el monto que sea requerido para cada período, sin exceder del límite establecido en el artículo 3 de la referida Ley;

Que, en ese contexto el Ministerio de Defensa, requiere para el presente año ejecutar Documentos Cancelatorios - Tesoro Público en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 601 515,00), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por el importe de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 326 301,00) y el pago del Impuesto a la Renta de no Domiciliados, hasta por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 118 275 214,00), derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa y por la reparación y mantenimiento de los Helicópteros MI-17, los mismos que se efectivizarán a través de la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

Que, el Pliego Ministerio de Defensa cuenta con recursos en su Presupuesto Institucional de Apertura por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 000 000,00) para financiar las obligaciones tributarias en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29266 con cargo a Documentos Cancelatorios, por lo que resulta necesario autorizar la incorporación por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 64 601 515,00), que corresponde a la diferencia del total de los recursos requeridos por el Ministerio de Defensa menos la cantidad con que cuenta el citado Pliego en su Presupuesto Institucional de Apertura;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4 de la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 64 601 515,00) de acuerdo al siguiente detalle:

(En nuevos soles)

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

TOTAL INGRESOS

64 601 515,00

=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional

PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional

SUBPROGRAMA

FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional

ACTIVIDAD 1.001725 : Mantenimiento y Recuperación de la
Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO Y

GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

3. Bienes y Servicios

63 310 715,00

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos No Financieros

573 658,00

SUB -TOTAL

63 884 373,00

=====

PROYECTO 2.058323 : Recuperación de la
Capacidad de Exploración
de las Aeronaves de la
Aviación Naval

CATEGORÍA DEL GASTO Y

GENÉRICA DEL GASTO

GASTOS DE CAPITAL

6. Adquisición de Activos No Financieros

717 142,00

TOTAL EGRESOS

64 601 515,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego 026 Ministerio de Defensa, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

3.1 El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29266, emitirá los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe de S/. 64 601 515,00.

3.2 Los referidos Documentos Cancelatorios - Tesoro Público se utilizarán para el pago del Impuesto General a las Ventas que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios, y del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa